

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día tres de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y tres (133-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información:
“Me extienda constancia (fotocopia certificada) que si existe o no existe, uso restringido del suelo en el inmueble con matrícula 95050782-00000, ubicado en Conchagua, Departamento de la Unión, de una área de un millón cuatrocientos siete mil, setecientos diecinueve (1,407,719) metros cuadrados”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/184/03/07/2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación **133-2017**, mediante la cual solicita se le extienda constancia (fotocopia certificada) que si existe o no existe, uso restringido del suelo en el inmueble con **matrícula 95050782-00000**, ubicado en municipio de Conchagua, departamento de La Unión. Área del inmueble: 1, 407,719 m², del cual adjunta ficha catastral.
- En respuesta a lo solicitado, le manifiesto que para poder darle una respuesta más exacta, deberá realizar el trámite de Precalificación de Lugar en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano Región Oriente (San Miguel), o presentarlo en las instalaciones de la región Centro, los días lunes que los coordinadores de las regionales vienen a esta Oficina.
- Le adjunto formulario de Constancia de compatibilidad de uso (Precalificación de Lugar.), en el que indica lo que deberá anexar, el cual nos servirá también para realizar una inspección a campo. Dicho trámite no tiene costo. Cualquier otra información puede brindársele en la Receptoría de la Región Centro, Modulo A, de este Ministerio”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**.
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda la respuesta.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita y manifiesta lo siguiente:

“Me extienda constancia (fotocopia certificada) que si existe o no existe, uso restringido del suelo en el inmueble con matrícula 95050782-00000, ubicado en Conchagua, Departamento de la Unión, de una área de un millón cuatrocientos siete mil, setecientos diecinueve (1,407,719) metros cuadrados”.

- b) Entréguese en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano _____ la respuesta elaborada y remitida con la respectiva orientación a realizar el trámite correspondiente, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**. La Receptoría de la Región Centro se ubica en km 5 ½ Alameda Manuel Enrique Araujo, Plantel MOP, La Lechuza, San Salvador, para que pueda presentar su trámite los días lunes, que acuden los coordinadores de las regiones. Así mismo, puede presentar su trámite en la Región Oriente (San Miguel), 2° Calle Poniente #306 BIS, contiguo a FOSALUD Centro, 2661-0768. El trámite es sin costo.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información